Radicado No.: 2-2025-062317
Fecha: 30-12-2025

Código validación comunicación: 8d6cc
Número de expediente: 2021009925E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3107
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Fendipetroleo Bolívar San Andrés y Providencia
secretaria.fendibolivar@gmail.com
CR 17 # 32 - 30
Cartagena De Indias, Bolívar

Asunto: RPQ - Respuesta Cambio de propietario, operador y nombre comercial del establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO LA ALEJANDRIA, código Sicom 636785.

Atento saludo

En atención al radicado No 1-2025-053218 y 1-2025-053241 de la presente anualidad, mediante el cual solicita:

(...) A*ctualización de datos en el Registro SICOM por cambio de propietario Operador y nombre del establecimiento de comercio*, código SICOM 636785 (...)

Al respecto la Dirección de Hidrocarburos, se permite responder previo las siguientes consideraciones normativas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 se crea el Sistema de Información de combustibles SICOM, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las

autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Por consiguiente, se procedió a realizar la verificación de la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, encontrándose a la **ESTACION DE SERVICIO LA ALEJANDRIA**, la cual figura registrada como propiedad de **RENTAEQUIPOS INDUSTRIALES SAS.,** y operada por **RENTAEQUIPOS INDUSTRIALES SAS.**, identificada con código 636785.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que mediante los radicados 1-2025-053218 y 1-2025-053241, el Sr **FERNANDO RAMIREZ ARDILA**., representante legal de la razón social **FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA S.A.S** identificado con NIT 901797346-1 solicitó el cambio de propietario Operador y nombre del establecimiento de comercio de la **ESTACION DE SERVICIO LA ALEJANDRIA**, al respecto le manifestamos que no es procedente autorizar el cambio solicitado, de acuerdo con las observaciones que se relacionan a continuación:

Realizando la validación en el sistema de información de combustibles – Sicom, se evidencia que la estación de servicio LA ALEJANDRIA, se encuentra INACTIVA de acuerdo con la imagen adjunta, por lo que es necesario indicar lo siguiente.

Datos generales del agente			
Datos del propietario			
Código SICOM: 636785	**Fecha de creación:** 29/10/2021	**Estado del agente:** INACTIVO	**Tipo de agente:** DISTRIBUIDOR MINORISTA
Razón social: RENTAEQUIPOS INDUSTRIALES SAS			**Nombre comercial:** ESTACION DE SERVICIO LA ALEJANDRIA

Imagen tomada de SICOM

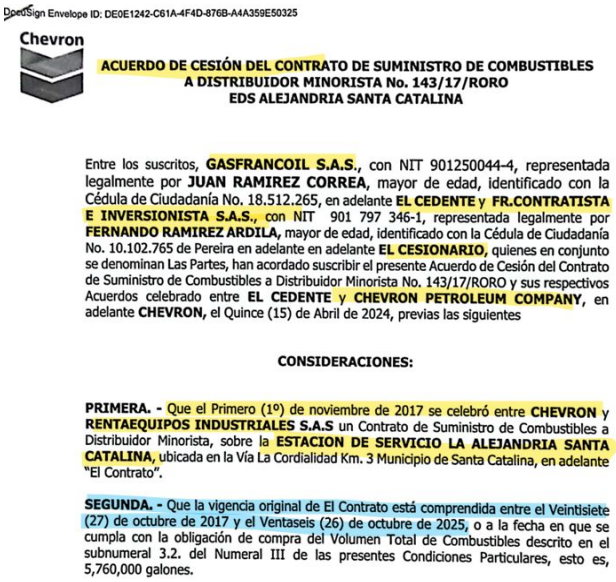
1. Indicar de forma explicita y detallada la razón de la inactivación de la ESTACION DE SERVICIO LA ALEJANDRIA.

2. Allegar las pruebas de hermeticidad de los tanques emitida por una entidad acreditada por la ONAC.

"… A. Estación de servicio automotriz:

Requisitos de Norma	Observación de documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. *(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).*	• Estatutos sociales de la razón social FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA S.A.S., identificada con Nit 901.797.346-1. • Composición accionaria de la razón social FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA S.A.S., identificada con Nit 901.797.346-1. • Estados financieros de la razón social FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA S.A.S., identificada con Nit 901.797.346-1. **Cumple con el requisito**
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. *(numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).* **(Cambio Operador).** Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. *(numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).* **(Cambio Propietario).** Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y	• Certificado de existencia de la razón social FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA SAS, identificado con Nit. No. 901797346-1, numero de matrícula 09-484449-12 del 06 de febrero de 2024, fecha de renovación 29 de marzo de 2025. • Matricula mercantil del establecimiento de comercio EDS ALEJANDRIA SANTA CATALINA, matricula No. 48257202 de febrero 06 de 2024, fecha de renovación 29 de marzo de 2025. **Cumple con el requisito**

Requisitos de Norma	Observación de documentos
representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. *(numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)*	
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. *(numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).*	• Póliza RCE No. 23665161, certificado individual No.5156, emitida por el FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA - SOLDICOM para la razón social FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA SAS., identificada con NIT 9017973461 y la ESTACION DE SERVICIO ALEJANDRIA SANTA CATALINA, con vigencia hasta el 31 de julio de 2026. **Cumple con el requisito**
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. *(numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).*	• Certificado de inspección No. 0143-ESA-2024, emitido por CCC INPECCIONES S.A.S., para la EDS ALEJANDRIA SANTA CATALINA y FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA S.A.S. **Cumple con el requisito**
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario*). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015,*	• Acuerdo de cesión de contrato de suministro de combustibles a distribuidor minorista No. 143/17/RORO EDS ALEJANDRIA SANTA CATALINA. Sin embargo, en su clausula **SEGUNDA**, establece que la vigencia original del contrato está comprendida entre **veintisiete (27) de octubre de 2017 y el veintiséis (26) de octubre de 2025,** por lo que la vigencia ya expiró.

Requisitos de Norma	Observación de documentos
Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	 DocuSign Envelope ID: DE0E1242-C61A-4F4D-876B-A4A359E50325 Chevron **ACUERDO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A DISTRIBUIDOR MINORISTA No. 143/17/RORO EDS ALEJANDRIA SANTA CATALINA** Entre los suscritos, **GASFRANCOIL S.A.S.**, con NIT 901250044-4, representada legalmente por **JUAN RAMIREZ CORREA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.512.265, en adelante **EL CEDENTE** y **FR.CONTRATISTA E INVERSIONISTA S.A.S.**, con NIT 901 797 346-1, representada legalmente por **FERNANDO RAMIREZ ARDILA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.102.765 de Pereira en adelante en adelante **EL CESIONARIO**, quienes en conjunto se denominan Las Partes, han acordado suscribir el presente Acuerdo de Cesión del Contrato de Suministro de Combustibles a Distribuidor Minorista No. 143/17/RORO y sus respectivos Acuerdos celebrado entre **EL CEDENTE** y **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**, en adelante **CHEVRON**, el Quince (15) de Abril de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA. -** Que el Primero (1º) de noviembre de 2017 se celebró entre **CHEVRON** y **RENTAEQUIPOS INDUSTRIALES S.A.S** un Contrato de Suministro de Combustibles a Distribuidor Minorista, sobre la **ESTACION DE SERVICIO LA ALEJANDRIA SANTA CATALINA**, ubicada en la Vía La Cordialidad Km. 3 Municipio de Santa Catalina, en adelante "El Contrato". **SEGUNDA. -** Que la vigencia original de El Contrato está comprendida entre el Veintisiete (27) de octubre de 2017 y el Ventaseis (26) de octubre de 2025, o a la fecha en que se cumpla con la obligación de compra del Volumen Total de Combustibles descrito en el subnumeral 3.2. del Numeral III de las presentes Condiciones Particulares, esto es, 5,760,000 galones. **No cumple con el requisito**
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. *(Escritura, Contrato de compraventa, arrendamiento u otro, según corresponda). (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)*	• Promesa de compraventa de un bien inmueble de un lote donde se encuentra construida una estación de servicio denominada ESTACION DE SERVICIO ALEJANDRIA ubicada en el kilometro 3 vía la Cordialidad. • Certificado de tradición y libertad, en el cual se evidencia que el titular del derecho real de dominio es RAMIREZ ARDILA FERNANDO, representante legal de razón social FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA S.A.S., identificada con Nit 901.797.346-1 **Cumple con el requisito**.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen,	• Rut No. 141141216493 correspondiente a la razón social FR. CONTRATISTA E INVERSIONISTA S.A.S., identificada con NIT 901797346-1.

Requisitos de Norma	Observación de documentos
adicionen o deroguen. *(numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)*	**cumple con el requisito**
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	• Oficio de solicitud dirigido al director de Hidrocarburos. **cumple con el requisito**
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. *(sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)*	• Radicado a CARDIQUE, informando el cambio en la estación de servicio. **Cumple con el requisito**

Es preciso recordar que conforme al parágrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 31 348 de 2015 modificada por la resolución 31 100 del 16 de marzo de 2020; el certificado de inspección-, -póliza de RCE- y -Certificado de Cámara de Comercio- “deben ser idénticos en cuanto al nombre del establecimiento de comercio, dirección, razón social y NIT” … (subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se solicita radicar ante el Ministerio de Minas y Energía, citando el número de radicado ubicado en la parte superior derecha de este oficio al correo institucional menergia@minenergia.gov.co la documentación y/o aclaraciones pertinentes para continuar con la autorización solicitada.

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud que al respecto se pueda presentar, y le recordamos que, “por ningún motivo el Ministerio de Minas y Energía solicita pago alguno, ni cuenta con intermediarios para este tipo de trámites”.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud.

Cordialmente



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Combustibles Líquidos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Fernando Ramirez - (frasul61@yahoo.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2025-053241,1-2025-053218

Elaboró: Maida Eunise Herrera Salgado
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo